
Decreto Ley N° 3718
AUTORÍZASE A JEFATURA DE POLICÍA A PORTAR EL ESCUDO DE LA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Agosto de 1981

VISTO:

La autorización conferida por el Artículo 1º del Decreto Nacional N° 877/8, y las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de
LEY:

ARTICULO 1.- Autorizar a la Policía de la Provincia de Catamarca, a través de su Jefatura, a portar y pasear el Escudo de la Provincia de Catamarca, con las características señaladas en la Ley 934 del 25 de Agosto de 1921. Sobre paño blanco a modo de banderola o estandarte, precedido por la Bandera Nacional.

ARTICULO 2 - Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:28:39

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa